



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000473 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 DIC 2023

VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 1588469, Expediente N° 1351752, de fecha 11 de setiembre de 2023, Informe N° 022-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 18 de setiembre de 2023. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la solicitud de registro documentario N°1588469, Expediente N° 1351752, de fecha 11 de setiembre de 2023, el servidor bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO**; solicita licencia por enfermedad.

Que, mediante Informe N° 022-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don. **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO**, por el lapso de diecisiete días (17) días de acuerdo a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, según se detalla:

- CITT N° A-292-00020901-23 que suscribe el Dr. Olivos Campaña Ronald CMP N° 66573, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **dos (02) días a partir del 08 al 09 de agosto de 2023.**
- CITT N° A-292-00021091-23 que suscribe el Dr. Rivera Clavo Raúl CMP N° 65338, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **dos (02) días a partir del 10 al 11 de agosto de 2023.**
- CITT N° A-292-00021463-23 que suscribe el Dr. Radamés Chávez Sánchez CMP N° 35308, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **tres (03) días a partir del 15 al 17 de agosto de 2023.**
- CITT N° A-292-00021744-23 que suscribe el Dr. Siesquen Alberca Javier CMP N° 58629, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **un (01) día 18 de agosto de 2023.**
- CITT N° A-292-00021889-23 que suscribe el Dr. Alberth Alexander Mago Malo CMP N° 61331, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **un (01) día a partir del 21 de agosto de 2023.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000473 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

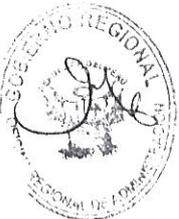
- CITT N° A-292-00022062-23 que suscribe el Dr. Siesquen Alberca Javier CMP N° 58629 , el cual recomienda descanso médico por el periodo de **cuatro (04) días a partir del 22 al 25 de agosto de 2023.**
- CITT N° A-292-00022568-23 que suscribe el Dr. Leyvi Chamba Enriquez CMP N° 71519, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **dos (02) día a partir del 28 al 29 de agosto de 2023.**
- CITT N° A-292-00022817-23 que suscribe el Dr. Radamés Chávez Sánchez CMP N° 35308 , el cual recomienda descanso médico por el periodo de **dos (02) días a partir del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2023;** Asimismo, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa que el Servidor **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO**, mediante los documentos de la referencia tiene diecisiete (17) días acumulados de licencia por enfermedad, y de acuerdo al Informe N° 201-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 14 de agosto del presente año cuenta 46 días, sumados ascendente al total de sesenta y tres días (63), por lo que deberá continuar con el subsidio por el Seguro Social de Salud del Perú – EsSalud.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala “**El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**”. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.”

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - con **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, la misma que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000473 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

Tumbes en el artículo 38° y 71° sobre la Licencia por Enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo certificado médico o certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es Salud. Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser expedido por Es Salud, hasta por ciento cincuenta (150) días en caso que el servidor no cumpla con la presentación de la documentación, se procederá a considerar el permiso como falta; Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N°00004678-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONCEDER, LICENCIA POR ENFERMEDAD**, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, por el período según se detalla: **dos (02) días a partir del 08 al 09 de agosto de 2023, dos (02) a partir del 10 al 11 agosto de 2023, tres (03) días a partir del 15 al 17 de agosto de 2023, un (01) días a partir del 18 al 18 de agosto de 2023, un (01) días a partir del 21 al 21 de agosto de 2023, cuatro (04) a partir del 22 al 25 de agosto del 2023, dos (02) días a partir del 28 al 29 de agosto de 2023, dos (02) días a partir del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2023**; haciendo un récord total de **diecisiete (17) DIAS**, el servidor **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO**, servidor nombrado en el cargo de Operador PAD I de la Oficina de Atención Integral a los Niños de Escasos Recursos Económicos, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000473 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

la Sede del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – SUBSIDAR, a través de EsSalud Tumbes, al servidor nombrado ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO, para que asuma el pago de su remuneración que corresponda el presente año cuenta con sesenta y tres (63) días, que sumados asciende a un total de sesenta y tres (63) días, continuando con el subsidio por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO, Oficina de ESSALUD- Tumbes y a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mag. T. H. ANTONIO SANCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL